

*Código de Conducta
de las Inversiones
Financieras
Temporales*

Som - Fundació

contenido —

Introducción.....	3
1. Principios y recomendaciones	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Definiciones	3
4. Selección de inversiones	5
5. Reglas particulares de ejecución de las inversiones	6
6. Adaptación transitoria.....	7

Introducción

Con el fin de reforzar el rigor en el uso de sus disponibilidades financieras, en el ámbito de las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha aprobado el código de conducta relativo a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro, según acuerdo de 20 de febrero de 2019, del *Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de valores por el que se aprueba el Código de conducta relativas a las Inversiones de las entidades sin ánimo de lucro*, que sustituye al hasta ahora vigente de 20 de noviembre de 2003. Este código ha sido publicado el 3 de marzo de 2019 en el BOE, y en su disposición cuarta, indica que 4.1. *Las Entidades sin ánimo de lucro deberán aplicar los principios de este Código de conducta a partir de su publicación en el B.O.E.*

Al amparo de esta nueva normativa, Som - Fundació de suport a persones amb discapacitat redacta y aprueba el código de conducta siguiente:

1. Principios y recomendaciones

- a) Las entidades sin ánimo de lucro (entre las que se incluyen las fundaciones) deben establecer sistemas de selección y de gestión de inversiones.
- b) Estas entidades deben fijar un Código de Conducta que establezca sistemas de selección y de gestión proporcionales al volumen y la naturaleza de las inversiones financieras temporales que realicen.
- c) Quienes decidan dentro de la entidad las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, por lo que podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros que, bajo su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

2. Ámbito de aplicación

Este Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales que realice Som - Fundació de suport a persones amb discapacitat (de ahora en adelante Som - Fundació), ya sea en valores inmobiliarios y en instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o en productos financieros bajo el ámbito de supervisión del Banco de España.

3. Definiciones

a) Inversiones temporales: son excedentes de efectivo que sobrepasan los requerimientos de operación de una entidad y son aplicados en la adquisición de valores

negociables, o depósitos bancarios convertibles en efectivo en el corto plazo, con el propósito de lograr un rendimiento hasta el momento en que estos recursos sean demandados para cubrir las necesidades normales de la entidad.

b) Valores inmobiliarios e instrumentos financieros: los comprendidos en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores*, incluyendo las participaciones en Instituciones de inversión colectiva, así como los productos financieros bajo el ámbito de supervisión del Banco de España.

c) Volatilidad: la volatilidad es una primera aproximación al riesgo de una cartera, medida como rentabilidad que se desvía de su media histórica. Una volatilidad o desviación típica alta significa que las rentabilidades de la cartera, (generalmente se utilizan datos mensuales *anualizados*), han experimentado fuertes variaciones, mientras que una volatilidad baja indica que aquellas rentabilidades han sido mucho más estables en el tiempo. Cuanto mayor es la volatilidad, más alto es el riesgo de la cartera en términos de ganancia o pérdida potencial.

d) SRRI: el SRRI es el *Synthetic Risk and Reward Indicator* aprobado y definido por el *Committee of European Securities Regulators* en 2010 (CESR / 10-673). Se trata de un indicador de riesgo y rentabilidad de cada producto financiero, que se aplica exclusivamente a los fondos de inversión distribuidos en la Unión Europea. Se calcula a partir de los datos de volatilidad de una cartera. El SRRI es un dato obligatorio a incluir en los KID (*Key Information Document*) de todos los fondos de inversión UCITS.

- Nivel 1- Volatilidad 0% - 0,5%
- Nivel 2 - Volatilidad 0,5% - 2%
- Nivel 3 - Volatilidad 2% - 5%
- Nivel 4 - Volatilidad 5,0% - 10,0%
- Nivel 5 - Volatilidad 10,0% - 15,0%
- Nivel 6 - Volatilidad 15,0% - 25,0%
- Nivel 7 - Volatilidad +25%

e) Grado de Inversión: el grado de inversión es una clasificación otorgada a un país sobre una evaluación concedida por las agencias calificadoras de riesgo crediticio como son Fitch Ratings, Standard & Poors y Moodys, que dan diferentes grados calificadoros a la deuda gubernamental, a la libertad de prensa y a la distribución de la renta y obtienen una media.

Las agencias de crédito, también conocidas como agencias de "rating", dividen los países del mundo en dos grandes grupos: los que poseen grado especulativo y los que poseen grado de inversión.

f) Categorización de los productos financieros: compete en las entidades financieras, bajo el paraguas del Banco de España y del CNMV, la categorización y revisión de todos los productos financieros registrados en España para su distribución, ajustándola al perfil del cliente; se valoran no sólo el SRRI, sino también otros criterios como la volatilidad, el

volumen, el grado de liquidez, etc.

4. Selección de inversiones

En primer lugar, Som - Fundació, como el resto de fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, está obligada a respetar, en virtud de la normativa mencionada, los siguientes principios en sus decisiones, en materia de inversiones de los excedentes de tesorería:

- a) **Principio de seguridad y coherencia:** con arreglo al cual, se deberá valorar como prioritaria la recuperación de la inversión en el plazo de vencimiento previsto. Antes de hacer inversiones, se deberán valorar las deudas y las disponibilidades monetarias para hacer frente.
- b) **Principio de liquidez:** según el cual, se debe tener en cuenta la posibilidad existente de transformar los instrumentos financieros en efectivo, a un coste razonable, atendiendo a las circunstancias del mercado en cada momento. Con el objeto de tener el nivel más alto de liquidez, se efectuarán las inversiones en productos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
- c) **Principio de rentabilidad:** según el cual, debe relacionarse el coste de la inversión con los beneficios generados.
- d) **Principio de diversificación:** según el cual, se debe invertir en diferentes instrumentos financieros entre los ofrecidos por entidades financieras de reconocido prestigio nacional o internacional. En la medida en que lo aconseje el volumen de la inversión y las circunstancias del mercado, las inversiones se realizarán entre productos financieros de diferente naturaleza.
- e) **Principio de no especulación:** conforme al cual, se deben evitar operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros. Concretamente, se evitará la realización de venta de valores tomados en préstamos al efecto, operaciones intradía, operaciones en mercados de futuros y opciones, así como cualquier otra operación de naturaleza análoga.

Por ello, y cumpliendo los principios mencionados, las inversiones de Som - Fundació deben garantizar el adecuado cumplimiento de sus fines. No podrán menoscabar su patrimonio ni su solvencia o liquidez, para hacer frente a sus obligaciones y al ya mencionado cumplimiento de sus fines fundacionales.

En todo caso, las inversiones realizadas por Som - Fundació deben orientarse a obtener el máximo rendimiento, dentro del nivel de riesgo que el Patronato de Som - Fundació haya fijado como adecuado, teniendo en cuenta, en todo caso, los principios antes mencionados.

5. Reglas particulares de ejecución de las inversiones

5.1 Som - Fundació orientará sus inversiones de acuerdo con los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad, diversificación y no especulación, tal y como se define en el punto 4.

5.2 Som - Fundació se ayuda de los retornos financieros para equilibrar su presupuesto anual. Por eso, el tipo de inversión a realizar (en gran parte) será aquella que produzca unos retornos conocidos y líquidos anualmente, en la medida que los fondos son necesarios para la realización de sus actividades; se pueden generar por el cobro periódico de un retorno o bien por ventas, al cierre de cada ejercicio de la rentabilidad acumulada; como es lógico, en función de sus propias condiciones operativas de cada activo.

En la búsqueda de una rentabilidad adecuada, y de mantener el capital real, se deberá procurar intentar "ganar a la inflación".

Som - Fundació minimizará, siempre que sea posible, la volatilidad de los rendimientos para dar estabilidad a la cuenta de resultados y poder hacer presupuestos, en la partida de ingresos financieros, basados en estimaciones fiables.

5.3 Las clases de activos en los que podrá invertir Som - Fundació serán exclusivamente los fondos de inversión, deuda pública, deuda corporativa, cédulas hipotecarias, imposiciones a plazo fijo, pagarés de entidades financieras, pagarés de empresa y productos garantizados, sin limitación geográfica.

Som - Fundació no invertirá directamente en acciones de ninguna compañía, salvo de forma excepcional, y previa autorización expresa del Patronato.

5.4 En la distribución y tipos de activos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Som - Fundació procurará mantener en cuentas corrientes bancarias el dinero necesario de acuerdo con su plan de tesorería y un remanente para posibles imprevistos.

b) Som - Fundació invertirá los excedentes de la tesorería de acuerdo con el tipo de activo más adecuado para mantener los capitales y buscar la rentabilidad mínima que permita estabilidad en el fondo.

Esta distribución se revisará periódicamente para evaluar si se ajusta a las nuevas circunstancias del mercado, debiendo valorar el riesgo de la entidad, en todos aquellos casos que se supere la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

5.5 Las inversiones en valores de renta fija y / o fondos de inversión se registrarán por el criterio de invertir y mantener con el fin de evitar actitudes especulativas y volatilidad del corto plazo.

En la renta fija el horizonte temporal de inversión será el de mantener la inversión hasta el vencimiento, si no hubiera una causa de fuerza mayor que aconsejara otra cosa.

5.6 En el caso del incumplimiento de alguno de los porcentajes fijados, se dispondrá de un período de 3 meses para proceder a un reajuste de la cartera, en la búsqueda de conseguir los objetivos exigidos en el presente Código de Conducta.

6. Adaptación transitoria

Som - Fundació dispondrá de un período transitorio de 6 meses desde la aprobación de este Código de Conducta, para adaptarse a sus exigencias, tanto en la selección de inversiones como en el cumplimiento de las reglas particulares de ejecución reguladas en el punto 5.5, y podrá ampliarse excepcionalmente a un año previa autorización del Patronato.

Barcelona, enero de 2024.